

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos

Expediente: COTAIP/694/2017

Folio PNT: 01626317

**Acuerdo Disponibilidad COTAIP/804-01626317**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con dieciséis minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

 **ACUERDO** 

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "Solicito el permiso que emite el SAS para la descargas de aguas pluviales a la plaza comercial **ALTABRISA**. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: permiso del SAS a la plaza comercial **ALTABRISA** Ubicada en: Plaza Altabrisa, Perif. Carlos Pellicer Cámara 129, Primero de Mayo, 86190 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 3166324  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos

estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, mediante oficio **CSAS/UJ/3002/2017**, suscrito por el titular de la **Coordinación General de Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S.)**, respectivamente, por lo que se hace saber al solicitante, que de lo señalado en dicho oficio, "...me permito informarle que esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento no genera ni procesa permiso de descarga de aguas pluviales, sin embargo con la intención de transparentar nuestra información a la medida de nuestras facultades y atribuciones, se anexa la factibilidad de servicios para la interconexión de agua potable y drenaje sanitario del proyecto habitacional y comercial denominado "VILLA ALTA LAGGON PROPERTIES BRISA" el cual cuando se emitió la mencionada factibilidad, era el nombre comercial de la ahora llamada "PLAZA ALTABRISA"."(Sic)., oficio en el cual se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos

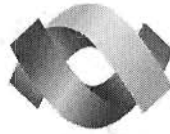
la parte interesada. Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación contante de 01 (una) foja útil, y anexo consistente en Oficio NO.: SAS/0896/14, Factibilidad de servicios, constante de 02 (dos) fojas útiles; mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora**-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 3166324  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos**

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

*(Firmas manuscritas)*

Expediente: COTAIP/694/2017 Folio PNT: 01626317  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/804-01626317



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO



COORDINACION

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No. OFICIO: CSAS/UJ/3002/2017.  
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 31 DE OCTUBRE DE 2017.  
ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.**

Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública del H.  
Ayuntamiento Constitucional del Municipio  
De Centro.

**PRESENTE.**

En respuesta a su oficio COTAIP/2019/2017, de fecha 24 de Octubre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/694/2017 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 01626317 que hizo valer quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA**, la cual consiste en:

“Solicito el permiso que emite el SAS para la descargas de aguas pluviales a la plaza comercial ALTABRISA. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: permiso del SAS a la plaza comercial ALTABRISA Ubicada en: Plaza Altabrisa, Perif. Carlos Pellicer Cámara 129, Primero de Mayo, 86190 Villahermosa, Tab.” (Sic).

Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45 fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131,147 de la ley General de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, me permito informarle que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento no genera ni procesa permiso de descarga de aguas pluviales, sin embargo con la intención de transparentar nuestra información a la medida de nuestras facultades y atribuciones, se anexa la factibilidad de servicios para interconexión de agua potable y drenaje sanitario del proyecto habitacional y comercial denominado "VILLA ALTA LAGGON PROPERTIES BRISA" el cual cuando se emitió la mencionada factibilidad, era el nombre comercial de la ahora llamada "PLAZA ALTABRISA"

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON**  
COORDINADOR



C.c.p. Archivo/Minutario.  
I'BAQL L'AMU L'GAMM

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO, 2016-2018

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080  
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

OFICIO NO. : SAS/ 0896 /14.  
ASUNTO: Factibilidad de servicios.  
Villahermosa, Tabasco; a 07 de Mayo del 2014.

PLANEACION EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACION CASPIA S.A. DE C.V.  
PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA Y CAMINO A SABINAS  
R/A. PLUTARCO ELIAS CALLES  
VILLAHERMOSA, TABASCO  
PRESENTE.

Con relación al formato de Factibilidad de Uso del Suelo, folio 2300, de fecha 13 Septiembre del 2013, expedido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Centro y remitido a esta Coordinación para el dictamen de factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para el predio ubicado en el periférico Carlos Pellicer Cámara y camino a Sabinas de la rancharía Curahueso de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se pretende construir el proyecto habitacional y comercial denominado "VILLA ALTA LAGOON PROPERTIES BRISA"; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

El "SAS", es el (Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro), cuenta con Autonomía Técnica y funcional. Así mismo sus lineamientos, norman criterios técnicos aplicables conforme los cuales deberán prestarse los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales, a las distintas comunidades y zona conurbada del Municipio de Centro, Tabasco, a través de la infraestructura hidráulica y sanitaria con que cuenta este Organismo y para que no se afecte a la población, este sistema actúa dentro de su marco jurídico con estricto apego a las leyes y reglamentos en vigor en el Estado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 37, 38, 39, 40, 78, 79 y demás relativos y aplicables de la ley de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del estado de Tabasco, 1°, 8°, 10, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco, así como mediante el punto segundo fracción XV del acuerdo de Creación del Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, denominado "Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, "SAS".

De la tesis de los párrafos anteriores, se especifican los siguientes lineamientos:

AGUA POTABLE.- El servicio será factible conectándose a la red de agua potable municipal de 18" de diámetro, ubicada en la Avenida Cesar Augusto Sandino, debiendo el solicitante prolongar dicha red sobre la futura vialidad de prolongación de la Avenida Cesar Augusto Sandino, para lo cual deberán coordinarse para estos trabajos con personal técnico, operativo de este sistema de agua y saneamiento, así como contar con la anuencia por parte de la Dirección de Obras Ordenamiento-Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, para el cruce del periférico Carlos Pellicer Cámara e en su caso proponer el cruce direccional de la red.



**ALCANTARILLADO SANITARIO.-** Actualmente no se cuenta con el servicio en esa zona, por lo que el solicitante deberá realizar el proyecto y construcción de una planta de tratamiento secundaria con descarga a un cauce natural con libre escurrimiento permanente debiéndose cumplir al respecto con la norma NOM-001-ECOL-1996, esta opción queda condicionada a que el solicitante presente a corto plazo un proyecto integral que contemple la captación de las aguas residuales de la zona de influencia al predio así como la conducción de las mismas hasta el cárcamo denominado Tamulte operado por este sistema. En este proyecto deberá integrarse además del proyecto del fraccionamiento toda la zona de influencia topográfica que gravita perimetralmente al fraccionamiento. Por lo anterior la construcción de la planta deberá programarse como uno de los últimos trabajos.

**ALCANTARILLADO PLUVIAL.-** Los escurrimientos de agua de lluvia dentro del predio deberán ser superficiales, poniendo especial cuidado que estos no afecten a los propietarios que colindan con el inmueble; en caso de que estas sean vertidas a terrenos particulares, deberán ser encauzadas hasta un cauce natural que garantice continuidad de flujo hidráulico y además presentar las anuencias notariadas del propietario colindante; asimismo las aguas pluviales que se capten en las azoteas y patios del inmueble deberán conducirse hacia las vialidades sin conectarse a las redes de alcantarillado sanitario.

Por lo que con fundamento en los artículos 55,64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Usos del Agua del Estado, se requerirá presenten los proyectos hidráulico, sanitario y pluvial, para su revisión y autorización, antes de elaborarlos acudir a la Subcoordinación Técnica de este Sistema, donde se le indicarán los lineamientos a seguir para la autorización de los proyectos.

El solicitante deberá considerar en sus proyectos todos los materiales y trabajos necesarios desde el inmueble en referencia hasta su conexión a las redes municipales en su caso, debiendo solicitar y realizar los trámites ante la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para la ruptura del pavimento así como avisar por escrito con una semana de anticipación el inicio de los trabajos para la supervisión por parte de este sistema.

Anexo encontrara formato de solicitud de autorización de proyectos para este tipo de servicios, en el cual se relacionan, la documentación y requisitos necesarios para realizar este trámite, mismos que deberán ser ingresados a este Sistema, a través de la Oficialía de Partes, para su revisión y/o en su caso autorización.

La presente factibilidad tiene una vigencia de un año a partir de su fecha de expedición y no autoriza al usuario a conectarse a las redes sin antes haber efectuado sus pagos por derechos de interconexión y contratación de servicios, en caso de interconexión clandestina, este sistema tomará las acciones legales que el caso amerite.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"Sufragio Efectivo, No Reelección"**

**Ing. Jaime Izquierdo Coffin**  
**Coordinador**

C.C.P.- ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ.- DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.  
C.C.P.- ING. MIGUEL ROSAS ALEGRIA.- SUBCOORDINADOR TECNICO DEL "SAS"  
C.C.P.- ING. JOSE MORALES GOMEZ.- SUBCOORDINADOR DE OPERACIÓN DEL "SAS"  
C.C.P.- LIC. PATRICIA EUGENIA PERALTA RODRIGUEZ.- SUBCOORDINADORA DEL AREA COMERCIAL Y SERVICIOS DEL "SAS"  
ARCHIVO/MINUTARIO  
OFICIALIA DE PARTES